2

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 07 de mayo de 2019

SEÑOR
SILVIO OVELAR, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
E. S. D.

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los colegas Senadores, a fin de presentar el Proyecto de Ley " QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU".

Este Proyecto de Ley tiene como objetivo asistir a los pobladores del mencionado Departamento, considerando el reciente fenómeno climatológico del que fueron víctimas.

Por esta razón, solicitamos a los Colegas Parlamentarios acompañar este Proyecto, pues es necesario desplegar acciones que puedan paliar y mitigar los problemas por la que atraviesan estos compatriotas.

Por tales consideraciones, y otras que expresaremos en el momento oportuno, solicitamos a los colegas Senadores acompañar la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Atentamente.

Víctor Ríos Ojeda
Senador Nacional

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
07 -05- 2019
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA
GENERAL

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

1/2

Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

09:40.
07/05/19

LEY N° ...

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°. - Declárase en situación de Emergencia al XII Departamento de Ñeembucú, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esa zonas del territorio de la República.

Artículo 2°. - Encomendar a las Autoridades Nacionales y Departamentales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de las zonas afectadas.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, las Entidades Descentralizadas, los Entes Autónomos y Autárquicos, las Entidades Binacionales, la Secretaría de Emergencia Nacional, y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", las Gobernaciones y las Municipalidades adoptarán todas las medidas conducentes a cooperar con los pobladores de las zonas afectadas, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia y refinanciamiento de las mismas; como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°. - De forma.

Dr. Víctor Ríos
SENADOR NACIONAL